



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 032-2024-MDP

Pampacolca, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

El INFORME N° 036-JKC-SGSPGAySC/MDP-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, mediante el cual presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA SIMPLIFICADO PARA EL AÑO 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Artículo 62 de la Ley General del Ambiente N° 08611, señala que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o consumidores en base a sus recursos y el carácter transversal de la gestión;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Ley N° 29325, que en su artículo 4 señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional y local;

Que, la Ley N° 29325, en su artículo 8.1 señala que el Consejo Directivo es el Órgano máximo del OEFA, entre sus principales funciones esta definir la Política Institucional, así como aprobar el Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al mismo tiempo establece que el Sistema de Evaluación está conformada por entidades de Fiscalización del nivel local como son las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Artículo 8 Aprobación y modificación del PLANEFA, 8.1 EL PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EF, así como se señala en el Artículo 6 Estructura y contenido del PLANEFA, a) Introducción, b) Estructura Orgánica, c) Marco Legal, d) Estado Situacional – Evaluación – Problemática Ambiental, e) Objetivos, f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, g) Anexos;

Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 036-JKC-SGSPGAYSC/MDP-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, requiere la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO PARA EL AÑO 2025, toda vez como una entidad de fiscalización ambiental será en beneficio de la población;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral de los componentes ambientales y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en la jurisdicción distrital, así como para lograr una fiscalización ambiental efectiva y eficiente, es necesario contar con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, partiendo del Diagnóstico de la situación ambiental local, establezca objetivos estratégicos y metas necesarias, para el corto plazo, que permita asegurar una eficiente y eficaz evaluación y fiscalización ambiental de los componentes ambientales de las principales actividades de servicios y productivos de Distrito de Pampacolca.

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972 Y EN MERITO A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EAPROBAR, EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO PARA EL AÑO 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Cprahua
DNI: 45840651
ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna